



COMISI3N DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisi3n de Salud el d3a jueves 7 de julio de 2022, respecto al proyecto de la "ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECON3MICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACI3N DEL RIESGO DE PROPAGACI3N DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, T3TULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAP3TULO II 3MBITOS DE ACCI3N", para lo cual presentamos el siguiente an3lisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES T3CNICOS:

2.1 En sesi3n No. 227 – Ordinaria, realizada el d3a jueves 14 de junio de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito, conoci3 en primer debate el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Derogatoria del Libro V Del Eje para hacer frente a la Crisis Sanitaria, Social y Econ3mica Generada por el Coronavirus SARS-COV-2 causante de la enfermedad Covid-19, Libro V.1 De las normas relacionadas con la Mitigaci3n del Riesgo de Propagaci3n del Coronavirus Sarscov-2 Causante de la enfermedad Covid-19, Libro V.2 Medidas de Contenci3n del Contagio del SARS-COV-2 que produce la enfermedad Covid19 en los espect3culos p3blicos deportivos masivos y reformatoria del Libro II Del Eje Social, Libro II.1 De la Salud, T3tulo I Normas y regulaciones en las acciones en salud en el Distrito Metropolitano De Quito, Cap3tulo II 3mbitos de acci3n."

2.2 Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2022-0952-OF, de fecha 13 de junio de 2022, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, remiti3 para conocimiento y an3lisis de la Comisi3n de Salud, observaciones al proyecto de ordenanza en menc3n.

2.3 Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3402-O, de fecha 15 de junio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santill3n Paredes Secretario General del Concejo Metropolitano, remiti3 para conocimiento y an3lisis de la Comisi3n de Salud, la s3ntesis de las observaciones realizadas en primer debate al proyecto de ordenanza referido.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3684-O, el Abg. Pablo Antonio Santill3n Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito convoca a la



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

sesión No. 064 — Ordinaria de la Comisión de Salud, realizada el día jueves 7 de julio de 2022, en la cual, se modificó el orden del día, incluyéndolo como primer punto, el conocimiento de las observaciones al proyecto objeto del presente informe; y, emite dictamen favorable para que sea conocido en el proyecto normativo en segundo debate en el Concejo Metropolitano.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el artículo 32 ibidem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados “GAD’s” de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El artículo 326 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho al trabajo supone desarrollar las labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

El artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, el sistema nacional de salud comprende a: I) las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; II) todas las dimensiones del derecho a la salud; III) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y, IV) propicia la participación ciudadana y el control social;

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y, que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, dispone: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

(...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

(...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)"

El artículo 7 ibídem al tratar de la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

El artículo 87, letra a) del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia de los "GAD's", mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

El artículo 147 del COOTAD al tratar del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, indica: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas."

La Ley Orgánica de Régimen Para el Distrito Metropolitano de Quito, establece, en su artículo 8, que le corresponde al Concejo Metropolitano, entre otros: "1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, (...)"

El literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado "LSPE" establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, pero la rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Salud "LOS" señala que la autoridad sanitaria nacional colaborará con los gobiernos seccionales y con los organismos competentes para integrar en el respectivo plan vigente el componente de salud en gestión de riesgos en emergencias y desastres, para prevenir, reducir y controlar los efectos de los desastres y fenómenos naturales y antrópicos;

El artículo 37 "LOS" prevé que todas las instituciones y establecimientos públicos y privados de cualquier naturaleza, deberán contar con un plan de emergencias, mitigación y atención en casos de desastres, en concordancia con el plan formulado para el efecto;

El artículo 24 del Reglamento a la "LSPE" instituye a los Comités de Operaciones de Emergencia «COE» como instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los COES operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador;

El LIBRO II.1, DE LA SALUD, en su Título I, estableció las "NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" del Código Municipal. La finalidad de este Título es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 525 de este mismo Código Municipal;

El artículo 528 del Código Municipal dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio de este Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

El artículo 529 del Código ibídem, establece que la Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito liderará la gestión integral de salud al interior de la Gobierno Autónomo Descentralizado, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.

El artículo 531 del Código Municipal, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes.

El artículo 533 del antes citado Código, establece que se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de planes, programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.

El artículo 534 del Código Municipal, establece que la Secretaría responsable de la salud del Gobierno Autónomo Descentralizado, del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas resprioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos: e. Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito; y, f. Otros de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población;

El COE-N, en sesión permanente efectuada el lunes 6 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas y/o tapabocas en espacios públicos, y que en la misma, se prohibirá: (i) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico; y, (ii) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su período de recuperación;

El COE-N, en sesión permanente efectuada el martes 7 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los GAD's Municipales, dentro del marco de sus competencias, que emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas, en la que se deberá regular el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: (i) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, (ii) la libre



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación. Además de ello, se dispuso que se proceda a la retención del vehículo cuyo conductor incumpla el Toque de Queda, o la restricción de circulación según el último dígito de la placa y aquellos que hagan mal uso o uso fraudulento del salvoconducto;

El Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones aprobó la Ordenanza Metropolitana 010-2020 de 19 de mayo de 2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;

El 19 de mayo de 2020, se sancionó de la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, el estudio de la dinámica de transmisión del virus se ha modificado conforme la evolución natural de la enfermedad causada por el virus SARSCov-2 y sus variantes. Así, en razón de los niveles de inmunidad adquiridos por las coberturas alcanzadas con las campañas de vacunación contra la COVID-19 y la evidencia científica con la que se cuenta a la fecha, resulta necesario un cambio en el abordaje normativo de la pandemia, distinto a lo adoptado durante los años 2020 y 2021;

El 06 de noviembre de 2020 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 015-2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V.2 "Medidas de contención del contagio del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19 en los espectáculos públicos deportivos masivos";

El INFORME UIEIS-007, aprobado por el Secretario Metropolitano de Salud el 22 de marzo de 2022; la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, recomendó: *"a. Una vez que se ha revisado la Ordenanza Nro. 010-2020, se recomienda su derogatoria, en virtud de la evidencia científica y situación epidemiológica actual, ya que no se ajusta a la realidad sanitaria presente, y, por consiguiente, no están orientadas con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus variantes; y, b. Disponer que, a través de informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, se adopten las medidas necesarias para mitigar la propagación de la pandemia, puesto que la realidad epidemiológica del virus y el apareamiento emergente de nuevas variantes han mostrado un escenario de constante cambio que requiere de medidas oportunas, adoptadas de forma inmediata y que se sustenten en la mejor evidencia disponible a la fecha."*;

El COE-N, en sesión permanente del día jueves 28 de abril de 2022, "por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió:

- Conocer el informe epidemiológico presentado por el Ministerio de Salud Pública en su calidad de líder de la Mesa Técnica Nro. 2, mismo que refleja el control de la pandemia en el país gracias al proceso de vacunación y a las estrategias de contención implementadas, destacando los siguientes datos:
- Como antecedente, se destaca la reducción del exceso de personas fallecidas, de acuerdo al siguiente histórico: abril 2020 superó los 15.000 fallecimientos;



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

en abril de 2021, superó los 5.000 fallecimientos; hasta el 21 de abril de este año la estadística refleja que no supera las 250 personas fallecidas en exceso.

- El plan de vacunación registra que más del 82% de la población cuenta con el esquema completo (dos dosis).
- La tasa de positividad se ha mantenido por 4 semanas en el 5% a nivel nacional.
- Durante el mes de enero de 2022 las atenciones en el sistema de salud, por infecciones de la COVID-19 superaron los 60.000 semanales. A la fecha, el número de personas diagnosticadas no superan las 1500 personas en todo el sistema nacional de salud.
- La ocupación de camas de hospitalización en enero de este año superó las 1.500 individualidades en todos los subsistemas de salud. Al 24 de abril existen 72 camas de hospitalización ocupadas por pacientes COVID en todos los subsistemas.
- La ocupación de camas de UCI con pacientes COVID-19 en enero de este año alcanzaba más de 500 en todos los subsistemas de salud, al 24 de abril no supera las 49.

Por lo expuesto, desde la suscripción de la presente resolución, no será obligatorio el uso de mascarilla.

Esta disposición, así como las excepciones que correspondan deberán ser establecidas a través de los lineamientos que el Ministerio de Salud Pública emita para el efecto, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) El uso de mascarillas en espacios cerrados continuará siendo obligatorio para el caso de centros de salud, hospitales, y establecimientos de salud, tanto para el personal que trabaja en estos, como para pacientes y visitantes.
- b) El uso de mascarillas en espacios cerrados y abiertos será obligatorio para personas que presenten sintomatología respiratoria.
- c) Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados y abiertos a las personas con condiciones agravantes y en condiciones de vulnerabilidad.
- d) Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados tales como el transporte público, transporte aéreo, aulas de planteles educativos de todos los niveles y espacios laborales."

2. El COE Nacional se mantendrá en sesión permanente y vigilante hasta que la autoridad sanitaria nacional declare oficialmente el fin de la pandemia."



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

El día viernes 29 de abril de 2022, “El Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitana, resolvió:

1. Dar por conocidas las recomendaciones que contiene la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) de 28 de abril de 2022, respecto del retiro de la obligatoriedad del uso de mascarillas.
2. Se exhorta a la Alcaldía Metropolitana que, mediante la Resolución pertinente, se sirva acoger las recomendaciones emitidas por el COE Nacional del 28 de abril del 2022, de manera temporal mientras se procesa, en el Concejo Metropolitano la derogatoria legislativa de la Ordenanza 010-2020 que se encuentra incluida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, hasta su conclusión.
3. Requerir que la Alcaldía Metropolitana aplique la Resolución AQ-010-2022, declarando al Distrito Metropolitano de Quito en el Nivel de Alerta Blanco, en el que ya no se contemplan restricciones del aforo para las actividades sujetas a la mencionada resolución.”

La Resolución AQ-018-2022 del 30 de abril 2022, resuelve:

“Acoger las disposiciones contenidas en la resolución emitidas por el COE Nacional del jueves 28 de abril del 2022.

Artículo 1.- Declarar al Distrito Metropolitano de Quito, temporalmente, en nivel de alerta “Blanco” conforme a lo establecido en el Informe Técnico INF 006 de 03 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría de Salud, que establece el “Cálculo para la determinación de niveles y umbrales de alerta”, parte integrante de la Resolución AQ 010-2022 de 10 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Exhortar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Agencia Metropolitana de Control, de forma temporal, en el marco de sus competencias, considere las recomendaciones contenidas en la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) del jueves 28 de abril del 2022, mientras se procesa el proyecto de ordenanza metropolitana derogatoria a la ordenanza metropolitana 010- 2020 sancionada el 19 de mayo de 2020 que incorporó el Libro V “Del Eje para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria, Social y Económica generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para sustituirlo por el Libro V.1 “De Las Medidas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2”.”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión Permanente de Salud, aprobó el texto del proyecto de la Ordenanza Metropolitana “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS



COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Salud recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión Permanente de Salud, en Sesión Nro.064 - Ordinaria del 7 de Julio de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber procesado las observaciones, amparada en la letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN”, cuyo texto se adjunta al presente documento, sin perjuicio de los aportes u observaciones que pudieren presentarse por parte de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión Permanente de Salud abajo firmantes aprueban el día 7 de julio de 2022 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Brith Vaca Chicaiza
Presidenta de la Comisión Permanente de Salud

Secretaría General del
CONCEJO



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

Blanca Paucar Paucar
Integrante de la Comisión



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-003

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión Permanente de Salud certifica que la comisión aprobó el presente Informe; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 064 - ordinaria del 7 de julio de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Blanca Paucar; y, Brith Vaca Chicaiza.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Luis Reina, total uno (1).

Quito D.M., 7 de julio de 2022

Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión Permanente de Salud